

 GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Educación
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0116

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1178 del 29 de Mayo del 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que lleve la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. **1178 de 29 de Mayo del 2023**, se reconoció y ordeno el pago de un Ajuste de Pensión Post Mortem 20 años al señor: **MANUEL POLO MUÑOZ**, CC No. 945.417 beneficiario(Padre) del docente fallecido: **VICTOR MANUEL POLO OJEDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.167.497**, por valor de: \$ **2.891.281.00**, a partir del **7 de Febrero del 2020**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo resolución **No. 1178 de 29 de Mayo del 2023**, precipitado respecto a la fecha de status, efectividad y prescripción de mesadas en el pago del Ajuste de Pensión Post Mortem 20 años.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. No. 1178 de 29 de Mayo del 2023**, Ajuste de Pensión Post Mortem 20 años en el sentido de indicar que la fecha correcta de status y efectividad es:

Valor A fecha de Estatus 18/10/2018 es..... \$ **2.699.588,00**.

Valor A fecha de Efectividad 07 de febrero del 2020 es.... \$ **2.891.281,00**.

Que prescriben las mesadas en las fechas comprendidas desde el **19 de Octubre del 2018** hasta **07 de febrero del 2020**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone “**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0116

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1178 del 29 de Mayo del 2023.

con la cédula de ciudadanía No. **9.167.497**, por valor de: **\$ 2.891.281.00**, a partir del **7 de Febrero del 2020**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.es: 30 de Abril del 2018** y la fecha de Efectividad **01 de Mayo del 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el pago de las mesadas quedan de la siguiente manera valor A fecha de Estatus **18 de Octubre del 2018 \$ 2.699.588,00**; Valor A fecha de Efectividad **07 de febrero del 2020 es \$ 2.891.281,00**.

ARTÍCULO TERCERO. Prescriben las mesadas Ajuste de Pensión Post Mortem 20 años en las fechas comprendidas desde el **19 de Octubre del 2018** hasta **07 de febrero del 2020**.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **1178 de 29 de Mayo del 2023**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

14 FEB 2024


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. SHADIA DAGER ARABIA
Directora Administrativa de Planta Establecimientos Educativos

Vo. Bo Jefe Jurídico: KATHERINE MONTERROSA
Departamento Jurídico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: JPico